



## CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DIARIA

### INTRODUCCIÓN

La línea de Acción 22, del Programa 6 denominado “Acciones de Seguridad y Órdenes de Operación”, del Eje Rector 2 de la “Previsión y Seguridad”, del Plan Maestro de Seguridad UNAM 2021-2024, aprobado por la Comisión Especial de Seguridad del H. Consejo Universitario, en su sesión Ordinaria del 1° de diciembre de 2021, tiene por objeto establecer criterios generales para desarrollar e implementar órdenes de operación dirigidas a los *campus* universitarios, entidades académicas y dependencias universitarias.

De conformidad con el Catálogo de Puestos del Personal Administrativo de la Universidad Nacional Autónoma de México, la Seguridad Universitaria estará a cargo del personal con los siguientes nombramientos; Vigilante; Vigilante Operador de Unidad Móvil y, Vigilante Operador de Radio, en tal sentido, en los presentes criterios se orienta el desarrollo e implementación de las órdenes de operación, a través de la coordinación y supervisión de la o el Jefe de Servicios o cargos homólogos, en relación con las diferentes categorías de vigilancia.

Para tal efecto, la Dirección General de Análisis, Protección y Seguridad Universitaria (DGAPSU) de la Secretaría de Prevención, Atención y Seguridad Universitaria (SPASU) emite los Criterios Generales para la Operación Diaria, a efecto de orientar en lo que corresponda, el desarrollo e implementación de las órdenes de operación, de conformidad con la normatividad universitaria, local y federal aplicables en materia de seguridad y con perspectiva de género.

### DEFINICIONES

Para efectos de los presentes criterios, se entenderá por:

- **UNAM:** La Universidad Nacional Autónoma de México;
- **SPASU:** Secretaría de Prevención, Atención y Seguridad Universitaria;
- **DGAPSU:** Dirección General de Análisis, Protección y Seguridad Universitaria;
- **DSU:** La Dirección de Seguridad Universitaria;
- **Dependencias universitarias:** Aquellas que realizan actividades administrativas;
- **Entidades Académicas:** Aquellas que realizan actividades académicas, de docencia e investigación;
- **Funcionarios:** Trabajadores de confianza que tienen a su cargo las funciones de dirección, inspección, vigilancia y fiscalización, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 9° de la Ley Federal del Trabajo;
- **Comunidad Universitaria:** Aquellas personas que puedan ser identificadas plenamente como autoridades, investigadores, técnicos, profesores, estudiantes, trabajadores y graduados de la Universidad Nacional Autónoma de México, en apego al artículo 7° del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México y,



## CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DIARIA

- **Áreas Comunes:** El espacio geográfico fuera de los límites de las edificaciones con que cuentan las entidades académicas y dependencias universitarias, y que se localizan dentro del perímetro de los *campus* universitarios.

### OBJETO

La seguridad en las instalaciones de las entidades académicas y dependencias universitarias está a cargo de sus titulares, conjuntamente con el personal de vigilancia, coordinados por los funcionarios encargados de la planeación operativa. La responsabilidad en áreas comunes de Ciudad Universitaria corresponde a DGAPSU.

Los funcionarios que tengan a su cargo al personal de vigilancia, conjuntamente con estos tienen como principales funciones; implementar las políticas universitarias en materia de seguridad en beneficio de la integridad de la comunidad universitaria, así como de los bienes muebles e inmuebles de la UNAM; atender las incidencias que afectan la integridad y seguridad de la comunidad universitaria, sus bienes o patrimonio, dentro de la entidad académica y/o dependencia universitaria de que se trate, durante el desarrollo de los diferentes turnos; vigilar y, realizar acciones preventivas, tendientes a inhibir la comisión de infracciones administrativas y/o hechos con apariencia de delito.

Corresponden a las diferentes categorías del personal de vigilancia, ejecutar las políticas de seguridad universitaria, cuidar el orden y seguridad de los bienes muebles e inmuebles de esta casa de estudios, así como de la comunidad universitaria, y atender las incidencias que se presenten durante el turno, atendiéndolas en todo momento con una visión de respeto a la perspectiva de género.

La DSU, de la DGAPSU, a través de la Coordinación Operativa es responsable de la planeación operativa del personal de vigilancia a su cargo, quienes tendrán plena competencia para el desarrollo de dichas funciones en las áreas comunes del *campus* de Ciudad Universitaria.

Adicionalmente, la Coordinación Operativa participa de manera coordinada con las diversas autoridades universitarias, locales y/o federales, en el diseño e implementación de operativos para atender eventos de carácter deportivo, cultural y social que se realicen en el *campus* universitario.

Los presentes criterios establecen directrices para orientar el desarrollo e implementación de los órdenes de operación.



## CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DIARIA

### ORDENES DE OPERACIÓN

- **Inicio y conclusión del servicio.** Es responsabilidad de la o el jefe de servicios, o cargos homólogos, en quienes recaiga el mando del personal de vigilancia en las entidades y dependencias de la UNAM, asignar a las y los trabajadores en las diferentes comisiones con las que cuente el servicio en la jornada laboral, así como la distribución de las zonas sujetas a recorridos.

Deberá proveer al personal a su mando el material y equipos de trabajo, en su caso; radio de comunicación portátil, hojas de reporte, formatos de registros autorizados y, asignación de vehículos al personal con nombramiento de operador de unidad móvil (sólo en las entidades académicas que utilizan vehículos dada la extensión de sus instalaciones).

Durante la asignación de comisiones a las y los vigilantes, y de las unidades a las y los operadores de unidad móvil, procurará que el desarrollo del servicio se realice en células de dos o más compañeros por comisión o unidad asignada, en función de las posibilidades de recursos humanos de la entidad académica o dependencia universitaria de que se trate.

- **Registro y revisión de acceso de personas y vehículos.** Es responsabilidad de las y los vigilantes realizar el registro de todos los accesos de personas o de automóviles que ingresen a su área de trabajo en los formatos que para tal efecto deberá proporcionarle la o el jefe de servicios, o cargo homólogo.

Ante la ausencia del personal con nombramiento de vigilante al que corresponda el turno, la o el jefe de servicios podrá solicitar el apoyo de alguna trabajadora o trabajador con nombramiento de vigilante, para cubrir dicha ausencia.

**Rondines de Vigilancia.** La responsabilidad de realizar los recorridos de manera frecuente en las áreas internas o externas asignadas al inicio del turno, dentro de la jornada de trabajo, recae en el personal con nombramiento de vigilante, sin embargo, es responsabilidad de la o el jefe de servicios, o cargos homólogos coordinar y supervisar estas funciones, procurando que, en todo momento, los rondines de vigilancia se realicen por células de vigilantes, preferentemente dos o más, en función de los recursos humanos con que cuente la entidad académica o dependencia universitaria de que se trate.

Cuando por necesidades del servicio se requiera el apoyo de servicios de emergencia, la o el jefe de servicios o cargos homólogos deberá solicitarlos después de haber escuchado el reporte realizado por parte del personal con categoría de vigilante, a través de los medios de comunicación como radios de transmisión, llamadas telefónicas o todos



## CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DIARIA

aquellos mediante los cuales les permita realizar los reportes de manera oportuna.

- **Recorridos de unidad móvil preventivos y reactivos en puntos fijos.** (Sólo aplica a entidades académicas que utilizan vehículos dada la extensión de las instalaciones). Es responsabilidad del personal con categoría de vigilante operador de unidad móvil, realizar recorridos constantes en las zonas o áreas asignadas por la o el jefe de servicios o cargo homólogo quien, durante el servicio, deberá supervisar los recorridos realizados en las unidades de vigilancia, y quien deberá solicitar los apoyos necesarios cuando así lo requiera el servicio.

La o el jefe de servicios o cargo homólogo, deberá mantener contacto constante y directo con sus jefes inmediatos, siendo estos la o el jefe de área o jefe de departamento y, en su caso, la o el Coordinador Operativo o bien, la o el Jefe de Unidad Administrativa o Secretario Administrativo, conforme a la estructura organizacional de la entidad o dependencia, a efecto de mantener una coordinación basada en la integración de cada categoría que interviene en el desarrollo de las funciones de seguridad universitaria.

### LEGISLACIÓN APLICABLE

El personal de vigilancia en todas sus categorías, deberá apegar su actuación a la normatividad de carácter federal, local y universitaria vigentes tales como:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México;
- Contrato Colectivo de Trabajo firmado bilateralmente entre la UNAM y el STUNAM;
- Plan Maestro de Seguridad UNAM;
- Lineamientos Generales para evitar el comercio dentro de la Universidad Nacional Autónoma de México;
- Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer;
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
- Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y hombres;
- Lineamientos Generales para la Igualdad de Género en la UNAM y,
- Todas aquellas establecidas por las autoridades federales, locales y universitarias en el seno de su competencia.